

MIGUEL SALVADOR MACEDO Y SARAVIA: SU VIDA Y SU OBRA

Marco Antonio PÉREZ DE LOS REYES

SUMARIO: I. *Su vida*. II. *Su obra*. III. *Bibliografía*.

México a lo largo de su historia ha contado con egregias figuras en el campo jurídico. El siglo XIX en particular fue rico en personajes y obras que dignificaron la profesión. Además conviene recordar que esa época se caracterizó por una gran agitación política que afectó el panorama nacional e internacional en todos sus ámbitos, si bien a partir de los últimos veinticinco años de esa centuria imperó el orden dictatorial que impusiera desde la Presidencia de la República el general Porfirio Díaz.

Uno de los grandes juristas de entonces fue don Miguel Macedo (1856-1929), cuya vida se prolongó prácticamente a las tres primeras décadas del siglo XX, y por lo mismo fue testigo, y en ocasiones actor, de los grandes cambios que implicó el estallido de la Revolución mexicana y los acontecimientos posteriores.

Al repasar la vida del licenciado Macedo y detenernos un poco en su vasta obra, no sólo es un gesto de elemental justicia ante un hombre tan brillante y fecundo, sino que también reporta el beneficio de destacar la ardua labor que él, como tantos otros juristas de su tiempo, tuvieron que desplegar para formar una obra jurídico-doctrinal lo suficientemente valiosa como para identificar un estilo nacional que se surte de su propia realidad y encuentra sus particulares caminos de investigación y doctrina. En otras palabras, Macedo contribuyó a elaborar una obra jurídica mexicana, con la suficiente abundancia y contenido como para mostrarse con satisfacción en el contexto jurídico internacional.

Para docentes y alumnos y para todo aquél que se interese por el amplio campo de la historia del derecho es siempre conveniente recordar los aspectos más importantes de la obra de juristas de tan merecida fama como el maestro Macedo.

I. SU VIDA

Nuestro biografiado fue el caso típico del hombre urbano; nació y murió en la ciudad de México. Era hermano de Pablo Macedo y Saravia, otro brillante jurista, unos años mayor que él, pues don Pablo nació en 1851, por lo que puede entenderse el paralelismo que se observa en la vida y obra de ambos personajes.

Fueron sus padres don Mariano Macedo y doña Concepción Saravia.¹

Cuando don Miguel nació, el 8 de junio de 1856, en el número 33 de la calle de Relox, actual avenida República de Argentina, (antes número 2 de la tercera calle del Reloj), en el Centro Histórico de la ciudad de México, esta misma capital era sede del Congreso Constituyente que dio origen a la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, mejor conocida como Constitución de 1857, de corte liberal y anticlerical. Por cierto unos días después de su nacimiento, el 25 de junio, el presidente Comonfort expedía la *Ley sobre desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y religiosas*, a la que popularmente se le denominó “Ley Lerdo”, por su autor don Miguel Lerdo de Tejada.

Se desarrollaba en esos momentos la terrible confrontación entre liberales (puros y moderados) y conservadores, pugna que rebasaría la esfera política e ideológica para dirimirse en el campo de batalla, ensangrentando al país en la terrible guerra de Reforma, o de los tres años (1858-1860), uno de los episodios más sangrientos de nuestra vida nacional.

Su casa paterna, como quedó anotado, estaba ubicada en la calle de Relox o del Reloj. El propio Macedo nos dejaría algún apunte sobre la misma en su obra póstuma “Mi Barrio”. El nombre se debió a que en ese lugar se colocó un reloj, que según se decía perteneció al propio Hernán Cortés y éste lo donó a los habitantes de la ciudad para que pudieran escuchar sus campanadas. Mucho después don Venustiano Carranza le cambió el nombre por el de Argentina, con lo que atropelló el sabor histórico y anecdótico de su denominación original.

1 Debe observarse que en algunas obras de consulta general aparece su nombre transcrito como Macedo y González de Saravia, Miguel, ejemplo en la *Enciclopedia de México*, 3a. ed, Estados Unidos de América, Sabeca International Investment Corporation, Tauton Mass, 1996, p. 4836, t. VIII, y *Los protagonistas. Así fue la Revolución*, México, Consejo Nacional de Fomento Educativo, 1985, p. 1626.

Para resaltar el profundo arraigo y afecto de don Miguel Macedo por su terruño natal, se citan las siguientes palabras: “La póstuma obra del Licenciado Don Miguel S. Macedo, *Mi Barrio*, descripción histórica de las calles del Reloj y su circunscripción, es no sólo alarde de afecto del autor a la ciudad que lo vio nacer, sino rica acumulación de datos que no dejarán de utilizar los futuros historiadores de la metrópoli.”²

He aquí como narra don Miguel el origen de las calles del Reloj torpemente desbautizadas por don Venustiano Carranza para llamarlas de la República de Argentina:

El público, que según observa el doctor Marroquí, no obra siempre tan irreflexiblemente como se cree, antes que las autoridades tomarán a su cargo dar nombres oficiales a las calles, creó una nomenclatura expresiva y pintoresca, imponiendo a cada lugar y a cada vía un nombre indicativo de alguna cualidad real del sitio, tomándola ora de un edificio notable, como el Seminario o Santo Domingo, ora del más conocido vecino, como Montealegre o Chavarría, o de otro accidente visible, que a menudo fue la situación de la calle con relación a lugares mejor conocidos, como Espalda de San Andrés o Rinconada de San Diego, y muy particularmente el hecho de servir de tránsito entre barrios de importancia.

En este caso se encontraron en los primeros tiempos de la ciudad las calles de que trato, pues con toda propiedad se les llamó “Calles que vienen de Iztapalapan y van a Santiago”, puede creerse que tal nombre fue común a toda la línea desde San Antonio Abad hasta el límite norte de lo poblado, en la cercanía de Tlatelolco.

Es de notarse que el camino más directo para ir de la plaza a Santiago eran seguramente las calles de Santo Domingo, hoy del Brasil y Peralvillo, y mejor todavía que éste, el de las calles del Factor y su continuación hacia el norte, hoy de Allende, que parten de Tacuba, salen rectamente al frente de la iglesia y colegio de Santiago, actual prisión militar.

Las de Santo Domingo han de haber sido de excepcional importancia, por cuanto que ligaban la plaza con la calzada de Tepeyacac, por donde la ciudad se comunicaba con la parte norte del valle. Sin embargo, la suma importancia que tenía la comunicación con la región sur del valle (Iztapalapan, Xochimilco, Coyoacan, etc.), más poblada que la septen-

² Macedo, Miguel, *Mi barrio*. (Segunda mitad del siglo XIX), 2a. ed., México, Editorial Cultura, 1951, p. 8.

trional, puede haber hecho preferir para el tránsito las calles de San Antonio Abad hasta las del Reloj, que forman una línea recta no interrumpida. En todo caso hay que reconocer la propiedad con que en las actas de cabildo se hizo la designación, se dijo no solamente que esas calles iban a Santiago, sino se agregó que venían de Iztapalapan, con lo que se impedía toda duda.

Más tarde, seguramente por la necesidad de mayor especificación, a medida que crecían el vecindario y el área edificada, como nombre particular de las calles que quedan al Norte del Palacio, después de la del Seminario, que hasta ahora conserva su propio nombre, se las llamó del Reloj, después de colocado en el Palacio el que, según los sabedores de las cosas viejas, estuvo en las casas de Cortés, en la esquina de las calles del Empedradillo y Tacuba, siendo ésta la versión generalmente admitida.³

Su padre fue secretario de Relaciones Interiores y Exteriores del 10 de junio al 10 de septiembre de 1851 en el gabinete del señor presidente Mariano Arista; y también fue ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que es de presumirse su natural vocación por el derecho. Don Mariano murió el 29 de marzo de 1869.

Se sabe que el primero de enero de 1866 se inscribió como alumno externo al primer año en la Escuela Nacional Preparatoria; es de notarse que por esos días escasamente tendría 10 años de edad.

En un estudio recopilado por los destacados maestros José Ángel Ceniceros y Javier Piña y Palacios, se dice que "...a la edad de 13 años el joven Miguel Salvador Macedo y Saravia hijo de Don Mariano Macedo que ya en esa época había muerto y de Doña Concepción Saravia, la que por haber quedado a la muerte de Don Mariano en difícil situación y con una entereza de ánimo rara en esos tiempos, solicitó y obtuvo la dirección del 'Hospicio de Pobres'".

Lo cual explica que en el libro de matrículas número 3 de la Escuela Nacional Preparatoria aparezca la inscripción del maestro Macedo en los términos siguientes: "Macedo Miguel, Natural de México, de 13 años de edad, hijo de Mariano Macedo (difunto) y de Doña Concepción Saravia que viven en el «Hospicio de Pobres»".⁴ De cualquier manera sus estu-

3 *Idem*.

4 Ceniceros, José Ángel y Piña y Palacios, Javier. "Notas para una Biografía del Señor Lic. Don Miguel Salvador Macedo y Saravia", *Criminalia*, México, Academia Mexicana de Ciencias Penales-Ediciones Botas, año XX, núm. 7, julio de 1954, p. 350.

dios de preparatoria se vieron interrumpidos por orfandad entre 1869 y 1871.

Al seguir puntualmente las notas de Ceniceros y Piña Palacios, en donde se describe de manera entusiasta el paso del brillante estudiante Miguel Macedo por la preparatoria, se cita lo siguiente: “en los días 1o., 2, 3 y 4 de octubre de 1866 presentó el joven Macedo exámenes escritos de Latín, Griego, Español, Francés, Matemáticas, Física, Historia Natural, Geografía e Historia, y en los días 7, 13 y 25 del mismo mes y año los exámenes orales de las mismas materias”.

Con respecto a dichos exámenes, el jurado hizo constar “vistas que fueron las calificaciones parciales que obtuvo el joven Macedo en dichos exámenes la Junta de Profesores le ha dado la calificación absoluta del número uno”.

Se inscribe en el año de 1867 al 2o. año de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria y en el mismo año el 25 de diciembre presenta el examen del 2o. año de latinidad y éste es de tal manera brillante que el jurado hace constar: “después de tres cuartos de hora que duró el examen de cinco y media a seis y cuarto de la tarde, fué aprobado con la calificación de ‘excelente’ por unanimidad, con la circunstancia de que sienten sus sinodales no poder hacer una recomendación especial de este joven sin infringir los estatutos que se los prohíbe”.

En 1868 cursa y es aprobado en matemáticas, francés y gramática española. En aquella materia se formó el jurado por los señores Vicente Heredia y don José María Marroquí el conocido autor de la historia de la ciudad de México y entonces profesor de aquella materia en la Escuela Nacional Preparatoria. No encontramos datos respecto a los estudios de don Miguel Macedo en 1869 y 1870; pero el señor licenciado don Pablo Macedo hijo del hermano mayor de don Miguel también de nombre Pablo Macedo nos explicaba que cuando don Pablo era el jefe de la familia, estimó conveniente el que don Miguel entrara a trabajar en una casa de comercio en donde le fue tan provechosa su estancia que aprendió teneduría de libros lo que le permitió ayudar al sostenimiento de la familia. Tampoco encontramos datos en los años de 1871 y 1872 y reanuda en el año de 1873 sus estudios en preparatoria; se examinó en ese año en trigonometría plana.

En el año de 1874 se examinó en lógica, física y cosmografía obtuvo brillante éxito en el examen de esas materias, pues el jurado de lógica, presidido por don Gabino Barreda fundador de la Escuela Nacional Pre-

paratoria y del que formó parte don Alfonso Herrera distinguido sabio mexicano, le dan la calificación de 3 perfectamente bien, la más alta de las calificaciones. En cuanto a las otras materias preside el jurado, el matemático mexicano don Manuel María Contreras autor de cuatro libros de texto que fueron famosos en su época y que uno de nosotros tuvo como texto cuando cursó la preparatoria, nos referimos a la aritmética y a el álgebra del mencionado maestro Contreras. En ese examen de física y cosmografía además de que el jurado le otorgó también la más alta calificación, hizo constar en el acta correspondiente: “que ha quedado (el Jurado) muy satisfecho de la buena instrucción que en este examen ha manifestado tanto en Física como en Cosmografía el alumno Macedo”.⁵

En el mismo año de 1874 presentó exámenes de 1o. y 2o. de inglés y de literatura. Como puede deducirse sus estudios en la Escuela Nacional Preparatoria fueron brillantes, pero con periodos de interrupción originados por la precaria situación económica de su familia.

Cabe destacar paralelamente que el ilustre poblano don Gabino Barreda, influido por la corriente positivista de moda en Europa, y de la que él era un entusiasta divulgador, al grado de que en 1853 trajo consigo los 6 tomos del *Curso de Filosofía positiva*, impresos en francés, una de las obras fundamentales de Augusto Comte,⁶ fundó con este espíritu y con el apoyo decidido del presidente Benito Juárez, la Escuela Nacional Preparatoria, misma en donde estudio don Miguel Macedo y en la que tuvo la oportunidad de cursar la cátedra de lógica con el propio maestro Barreda, por lo que es de entenderse que, por la orientación filosófica de esta escuela y por la trayectoria de su mentor, Macedo debió recibir una gran influencia de la corriente positivista en estos años de preparatoriano, claves para su formación intelectual.

En 1877 participó en la fundación y en los trabajos de la Asociación Metodófila Gabino Barreda, en honor a su admirado maestro.

Terminados los estudios de preparatoria, el 23 de diciembre de 1874, el secretario de la Escuela Nacional Preparatoria don Javier Barba le expide certificado en el que se hace constar: “Que el alumno Miguel Macedo en virtud de los certificados que ha presentado y de los exámenes que ha sufrido en esta Escuela, tiene acreditados conforme a la ley vi-

5 Ceniceros, José Ángel, *op. cit.*, *supra*, nota 4, pp. 350-352.

6 En el cuarto tomo, lección 47 de esta obra Augusto Comte dio origen al neologismo “sociología”, diciendo que en adelante así denominaría lo que venía mencionando como “física social”, por lo que algunos consideran esta lección como “El acta de nacimiento de la sociología”.

gente de instrucción pública los estudios preparatorios necesarios para la carrera de abogado”.⁷

En 1875, aproximadamente a los 19 años de edad, inició sus estudios en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Si hacemos relación entre lo que se vivía académicamente en los niveles profesionales del país y los años en que Macedo cursó la licenciatura, podemos destacar los siguientes aspectos:

- 1) La Escuela de Jurisprudencia dependía del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, debido a que el emperador Maximiliano la había clausurado en 1865.

A partir de esa fecha los estudios de derecho fueron impartidos de manera irregular hasta el 3 de diciembre de 1867, fecha en que se expidió la Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal.

- 2) A partir de 1868 la Escuela Nacional de Jurisprudencia se estableció en el edificio que ocupara el recién extinguido Colegio de San Ildefonso, en donde ya se cursaba derecho con anterioridad.
- 3) En 1869 se dejó ese local y la Escuela ocupó el edificio del ex-convento de la Encarnación. Por lo que es de presumirse que don Miguel Macedo estudió su licenciatura en el segundo de estos locales.
- 4) En 1877 las materias a estudiar eran:

Primer año: Derecho natural y primer año de derecho romano.

Segundo año: Primer año de derecho civil patrio; segundo año de derecho romano

Tercer año: Segundo año de derecho civil patrio; principios de la legislación penal vigente en la nación.

Cuarto año: Derecho constitucional y administrativo; derecho internacional y marítimo; economía política.

Quinto año: Procedimientos civiles; legislación comparada (cuya base era el estudio comparado del derecho constitucional mexicano y el constitucional de la República Norteamericana). (*sic*)

Sexto año: Procedimientos criminales; medicina legal.⁸

En total 6 años para acreditar 13 asignaturas.

7 Ceniceros, José Ángel, *op. cit.*, *supra*, nota 4, p. 352.

8 Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, 2a. ed., México, Dirección General de Publicaciones-UNAM, 1975, pp. 198 y 199 (cuadro comparativo).

Es de suponerse que cursó su carrera entre 1875 y 1879. Consecuentemente el país vivía la grave crisis política que implicó la muerte del presidente Benito Juárez en 1872 y la presidencia provisional, y luego por elección, de don Sebastián Lerdo de Tejada. Mientras, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, don José María Iglesias desconoció los resultados de la reelección de Lerdo, y se declaró a sí mismo presidente de la República, trasladando su gobierno a Salamanca; en tanto, el general Porfirio Díaz se alzaba en armas con el Plan de Tuxtepec.

La derrota de Lerdo en Tecoac y la de Iglesias en Lagos de Moreno, ambos vencidos por los porfiristas; la presidencia provisional del general Juan N. Méndez y el ascenso al poder del general Porfirio Díaz, a partir del 26 de noviembre de 1876, para instalar una dictadura de prácticamente 35 años, en los que dominó la vida política del país, fue el ambiente en que se desarrollaron los estudios de Macedo en la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

Después de cursar la carrera, el 12 de septiembre de 1879, dirigió su solicitud al presidente de la Junta Directiva de Instrucción Pública; en ella manifestaba que una vez realizados, en los términos de ley, los estudios exigidos para ser abogado, de acuerdo con los certificados que acompaña, pide atentamente se le conceda fecha para examen profesional.

“Examinado el expediente respectivo y encontrando que los documentos que lo integran están conforme a la Ley y justifican los estudios y exámenes que se requerían para el examen profesional de Abogado se autoriza el mencionado examen”.

Para que pudiera ser concedido el examen profesional era necesario que el alumno de la Escuela de Jurisprudencia comprobara haber hecho la práctica de abogado no sólo en un despacho privado sino en juzgados del orden civil y del orden penal.

El maestro Macedo presentó certificado expedido por el licenciado Indalecio Sánchez Gavito el 1o. de septiembre de 1879 en el que expresó: “que el joven Miguel Macedo ha asistido a su Privado a hacer la práctica de abogado por el tiempo que exige la Ley con puntualidad, aplicación y aprovechamiento”.

El licenciado Valentín Canalizo, entonces juez 5o. del ramo criminal de la ciudad de México, certifica que “ el joven Macedo había hecho su práctica criminal en ese juzgado desempeñando con dedicación, acierto

e inteligencia todos los trabajos que le encomendaron”. Ese certificado es de fecha 30 de junio de 1879. Su práctica en lo civil la hizo en el juzgado 6o. entonces a cargo del licenciado Mariano Botello, y a petición de don Miguel Macedo, el licenciado Juan Pinal secretario de ese juzgado certifica “que de noviembre de 1877 a julio de 1878 había hecho su práctica Don Miguel Macedo como abogado en ese Juzgado manifestando que el expresado Macedo, en el desempeño de los trabajos que le confiaron mostró instrucción, dedicación, juicio recto, honradez y discreción notables”.

Cuando la Junta Directiva de Instrucción Pública el 23 de septiembre de 1879 acordó que fuera admitido don Miguel S. Macedo a examen profesional de abogado, el 29 del mismo mes y año se designó al jurado que debería examinarlo. Éste estuvo integrado por los señores profesores licenciados Isidro Montiel y Duarte, Juan Sánchez Azcona, Jacinto Pallares, Francisco de P. Segura, José Torres Torija y suplente Manuel Contreras. El examen profesional tuvo lugar el 1o. de octubre de 1879 a las cuatro de la tarde en la Sala de Exámenes de la Escuela Especial de Jurisprudencia, presentó como tesis: “El Estudio sobre Derecho Constitucional Mexicano. Apuntamiento para una Reseña Histórica”. El acta del examen profesional es del tenor siguiente:

En la Ciudad de México a primero de octubre de mil ochocientos setenta y nueve se reunieron previa citación en el salón de exámenes de la Escuela Especial de Jurisprudencia los C.C. Lic. Isidro Montiel y Duarte, Juan Sánchez Azcona, Jacinto Pallares, Francisco de P. Segura y José Torres Torija profesores de la misma Escuela, bajo la presidencia del primero y con asistencia del C. Secretario para proceder al último examen profesional de abogado del joven Miguel S. Macedo. Comenzó el acto leyendo el sustentante una disertación sobre el punto que eligió a su voluntad, y después contestó a las preguntas que le hicieron sus cinco sinodales por espacio de hora y cuarto, a fin de cuyo tiempo fué aprobado con la calificación de perfectamente bien por unanimidad.- I. Montiel y Duarte. J. Sánchez Azcona. Francisco de P. Segura J. Torres J. Pallares.

El 7 de octubre de 1880 el presidente de la Junta Directiva de Instrucción Pública autoriza al señor licenciado don Miguel S. Macedo para que ya llenados todos los requisitos legales para ejercer la abogacía, incluso el examen profesional, le sea expedido el título correspondiente, y el 9 del mismo mes

y año el director de la Escuela acuerda “se le expida el título profesional de abogado que solicita”.⁹

Los directores de su época como estudiante de derecho fueron: Luis Velázquez, Miguel Ruelas, Ignacio Mariscal y José María del Castillo Velasco.

En su tesis profesional Macedo ya da a conocer su inclinación por la historia del derecho mexicano y el derecho constitucional. Refiriéndose a este trabajo recepcional, el doctor Ignacio Carrillo Prieto apunta:

En ella sostiene, entre otros juicios debatibles, que la Constitución de Cádiz, sancionada el 18 de marzo de 1812, es el punto de partida del derecho constitucional mexicano. Defiende que en esa Constitución hay disposiciones tan liberales como las que contiene la de 1857, pero formuladas con mayor acierto: ningún español puede ser preso sin previa información sumaria del hecho por el que merezca pena corporal y con mandamiento escrito del juez; la necesidad de auto motivado de prisión; la prohibición de que nadie sea preso sino cuando la ley prohíba expresamente que se le admita fianza; que las cárceles sirvan para asegurar y no para molestar a los presos; que se les manifieste dentro de veinticuatro horas la causa de la prisión y el nombre de su acusador y que nunca se usen tormentos ni que impongan la pena de confiscación o cualquiera otra trascendental.

Dice Macedo al repasar la vigencia de la carta gaditana: “El destino de esta Constitución fue ser pomposamente firmada por todos y no ser acatada por nadie”.

El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionada en Apatzingán, también merece juicio crítico y desfavorable, cuando trata de la forma de gobierno. Macedo advierte aquí: “Todo el sistema es complicadísimo y esto bastaba para hacerlo inadmisibile, sobre todo cuando debía plantearse en medio de una inmensa y activa revolución”.

En medio de este análisis aparece de pronto el credo político del Macedo de los primeros días: “Acaso el más complicado e importante de nuestros numerosos problemas políticos es el de la organización de un gobierno bastante fuerte para dominar las ambiciones bastardas”.

¿La respuesta era la apología alusiva al porfiriato?

Es también Macedo partidario del Plan de Iguala, al que “debe hacerse la justicia de confesar que tenía el gran mérito de estar acorde con

9 Ceniceros, José Ángel, *op. cit.*, *supra*, nota 4, p. 352 y 353.

nuestros antecedentes históricos y respetar las ideas y las costumbres arraigadas en la inmensa mayoría de la nación”.

Pero Iturbide es, en cambio, producto de un motín y víctima de otro, consecuencia del incumplimiento de sus primeras promesas.

Al tratar al Poder Ejecutivo de la Constitución de 1824, hay otro juicio interesante, aunque puede no ser interesante:

El Presidente no era reelegible, sino al cuarto año de haber cesado en sus funciones. Veintiún años después de sancionada la Constitución de 1857 y después de sangrientas revueltas, hemos tenido que reformarla, aceptando el principio de la de 1824. Sin embargo, la prontitud con que parece que nos hemos arrepentido de la no reelección, las dudas que sobre su conveniencia comienzan a suscitarse, autorizan a pensar que, no obstante nuestros precedentes históricos, no se procedió con toda la calma necesaria.

Una posterior opinión es desconcertante: al referirse a la Constitución de 1857, Macedo que no admite en ella el modelo angloamericano que dicen algunos esa siguió, declara que la extensión dada a los derechos del hombre ha sido exagerada y que se han desconocido importantes circunstancias de nuestro estado social.¹⁰

Todavía estudiante, en 1877 se le designó secretario de la Junta de Vigilancia de Cárceles, de la que luego fungió como vocal y como vicepresidente de la misma hasta 1897.

Desde un principio se manifestó como un hombre estudioso, responsable y de gran capacidad para la investigación, por eso, formó parte de las comisiones que redactaron el Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California; esta comisión se integró en la época del presidente Manuel González; el Código se promulgó el 21 de mayo de 1884, “...era una reproducción casi literal del anterior de 1870, salvo algunas modificaciones como la libertad de testar, la desaparición de la interdicción por prodigalidad, el divorcio por mutuo consentimiento sin disolución del vínculo y la supresión de donaciones por herederos forzosos”.¹¹ En 1881 fue nombrado por el gobernador del Distrito Federal, miembro de la Comisión que realizaría diversos estudios para la formación de un Proyecto de Penitenciaría de la ciudad de México. Por ello

10 Carrillo Prieto, Ignacio, *Derecho y política en la historia de México*, México, Facultad de Derecho-UNAM-Procuraduría General de la República, pp. 187-189.

11 Cruz Barney, Óscar, *Historia del derecho mexicano*, México, Oxford University Press, colección Textos Jurídicos Universitarios, 1999, p. 569.

participó en la comisión redactora de las Leyes y Reglamentos que motivaron la erección de esa penitenciaría inaugurada el 29 de septiembre de 1901 por el general Porfirio Díaz, misma que sería conocida como “Palacio Negro de Lecumberri”, pero que en su época representó lo más logrado de la planeación penitenciaria, en su sistema de panel; actualmente en ese edificio se encuentra el Archivo General de la Nación. Dice el doctor Sergio García Ramírez que Macedo advirtió al presidente y a sus acompañantes que al “...cesar la ceremonia, al agostarse los grandes actos públicos de inauguración, quedarían sólo entre los muros silencio y soledad, que mucho tenían que ver, por cierto, con las capacidades reformadoras de la cárcel tradicional”.¹² El maestro Macedo fungía entonces como presidente de esa penitenciaría.

En 1882 el mismo presidente Manuel González lo nombró miembro de la comisión de estudios para reformar el Código Civil de 1870. Igualmente integró la comisión que elaboró la Ley General de Instituciones de Crédito en 1897, esta comisión contaba además entre sus miembros con don Joaquín D. Casasus y J. M. Gamboa. La mencionada Ley reguló los bancos de emisión, hipotecarios y refaccionarios. Esta comisión se desarrolló ya en el régimen porfirista.

Entre 1903 y 1912 presidió la Comisión revisora del Código Penal del Distrito Federal, misma que elaboró un acucioso proyecto de reformas, en el que se respetaba en términos generales lo dispuesto en el Código Penal de 1871, si bien se introducían algunos aspectos nuevos, acordes con los tiempos de cambio que planteaba la transición del gobierno porfirista al gobierno revolucionario, tal fue el caso de la condena condicional, la protección a la propiedad de la energía eléctrica, la protección a los teléfonos y su uso; además de que se dirigió a colmar las lagunas y posibles contradicciones u omisiones del Código de 1871.

Los trabajos de la Comisión Revisora no recibieron consagración legislativa, pues no acogían las nuevas conquistas de la sociología, la filosofía y la penología modernas, ni las necesidades sociales exigentes, al no considerar debidamente las medidas relativas a los menores delinquentes, ni combatir los vicios como la toxicomanía, ni prevenir y sancionar el tráfico de enervantes, ni desarrollar convenientemente el arbitrio judicial como medio de llegar a la

12 García Ramírez, Sergio, citado por Carrillo Prieto, Ignacio, *op. cit.*, *supra*, nota 10, p. 189.

individualización de las sanciones. Además las convulsiones internas del país llevaron a los gobiernos preocupaciones de diversa índole y cuantía.¹³

La Revolución trajo como consecuencia nuevos impulsos que terminaron modificando el Código Penal del Distrito Federal en 1931, pero la anterior comisión de 1912 realizó una labor de gran calidad, según lo reconoció don Paulino Machorro Narváez en su momento.¹⁴

Destaca el hecho de que en 1888 formó parte de las comisiones de Hacienda y Administrativa de Rentas Municipales en la Secretaría de la Junta de Vigilancia de Cárceles. En 1904 participó en la redacción de la Ley de Beneficiencia Privada para el Distrito y Territorios Federales; y en 1919 fue miembro de la comisión nombrada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para la expedición de una Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común. Por lo que se instituye que a lo largo de su vida tuvo la gran oportunidad de manifestar su criterio jurídico en diversas áreas legislativas, lo que implicaba el reconocimiento de sus contemporáneos a su probado criterio jurídico, el cual era fruto de su natural inteligencia y de su tendencia a ser metódico y constante en sus conocimientos y reflexiones. Por eso se dice que *no* es posible entender al derecho penal y al derecho penitenciario mexicano sin estudiar su obra, ubicada históricamente durante la vigencia del Código Martínez de Castro.¹⁵

En materia política ocupó los cargos de síndico (en 1887), regidor (de 1896 a 1897), y presidente del Ayuntamiento de la ciudad de México (de 1898 a 1899). Él manifestó que en estos cargos hizo lo que supo y pudo por el bien de su ciudad, aunque reconocía las limitaciones de sus aptitudes y elementos disponibles para hacer cuanto hubiera deseado por ella. En 1908 fue senador propietario por el estado de Puebla, pero al poco tiempo solicitó licencia para encargarse de la Subsecretaría de Gobernación, cargo que había desempeñado desde 1906 y que ocupó hasta 1911, fecha en que fue encargado del despacho de la misma dependencia, por unos días, por renuncia de su titular, del 23 de marzo al 11 de mayo de 1911. El 13 del mismo mes se reincorporó al Senado de la República.

13 González de la Vega, Francisco, *El Código Penal comentado*, 2a. ed., México, Porrúa, 1992, p. 22.

14 Machorro Narváez, Paulino, *Memoria del Primer Congreso Jurídico Nacional*, México, 1932.

15 Cacho Pérez, Luis Norberto, "Bibliografía de Miguel S. Macedo", *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, Escuela Libre de Derecho, año II, núm. 11, 1987, p. 151.

El hecho de haber fungido como titular de la Subsecretaría y de la Secretaría de Gobernación implicó que vivió activamente la última etapa del porfirismo y la entrega del poder presidencial al gobierno provisional del licenciado Francisco León de la Barra, de acuerdo con lo convenido con el ejército revolucionario de don Francisco I. Madero en los Tratados de Ciudad Juárez del 21 de mayo de 1911.

En la Secretaría de Gobernación su jefe fue don Ramón Corral, abogado sonorenses que finalmente fungiría como vicepresidente de la República, y que renunciaría con don Porfirio Díaz el 25 de mayo de 1911. Entre los miembros de su generación se cuentan, entre otros distinguidos mexicanos, los relacionados en la tabla de la página siguiente.

En 1892 Justo Sierra, Rosendo Pineda, Joaquín D. Casasus, Manuel Romero Rubio, José Ives Limantour y el propio Miguel Macedo, entre otros, fundaron la Unión Liberal, que luego fue conocida como “Partido de los Científicos”, bajo el lema positivista de “Orden y Progreso”.

Este grupo político, formado por personajes de primera línea, contribuyó a fortalecer la obra porfirista y emprendió grandes empresas económicas e industriales para “modernizar al país”, aprovechando su influencia y relaciones, tanto en México como en el extranjero. Pero fue incapaz de entender el reclamo popular de las masas urbanas y rurales agotadas por la explotación, la miseria y la marginación, lo que a la postre nos haría entrar en la etapa sangrienta de la revolución reivindicatoria.

Don Miguel Macedo, por otra parte, era un penalista por vocación, su interés por esa especialidad del derecho, lo hizo desempeñar desde muy joven la cátedra de derecho penal y la de procedimientos penales. Fue maestro en la Escuela Nacional de Jurisprudencia entre 1880 y 1910.

El maestro impartió las cátedras del área penal en la mencionada Escuela de Jurisprudencia durante tres décadas, comenzó en 1880 suplió en diversas ocasiones a su hermano Pablo precisamente en la asignatura de derecho penal.

Se inició como catedrático cuando era director don José María del Castillo Velasco, quien le extendió su título de licenciado en derecho, por lo que es de verse que tenía sólo 23 años cuando comenzó a impartir sus lecciones. Otros directores de la Escuela en el tiempo en que prestó sus servicios el maestro Macedo fueron: Simeón Arteaga, Justino Fernández,

Luis Méndez y el mismo Pablo Macedo, además de que, por licencia que a éste se le confirió en diversas ocasiones, fueron directores interinos Rafael Ortega y Joaquín D. Casasus. Entre otros también tenemos:

PERSONAJES	ASPECTOS RELEVANTES
Jacinto Pallares (1843-1904)	Ilustre jurista especialista en derecho mercantil. Profesor de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Autor de múltiples obras.
Justo Sierra (1848-1912)	Conocido como “Maestro de América”. Historiador, literato y abogado. Fue secretario de Instrucción Pública en el gabinete de don Porfirio Díaz. Reabrió la Universidad Nacional.
Pablo Macedo (1851-1918)	Hermano de don Miguel. Destacado penalista. Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Diputado federal y autor de múltiples obras.
José Ives Limantour (1854-1935)	Fue secretario de Hacienda en el gobierno del general Díaz, logró estabilizar la economía del régimen. Su influencia política en todas las esferas de gobierno fue fundamental.
Joaquín D. Casasus (1858-1916)	Secretario de gobierno en Tabasco. Ilustre jurista, redactor de varias leyes y reglamentos. Fue diplomático, maestro y literato. Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.
Jesús Galindo y Villa (1867-1937)	Historiador y maestro. Fue director del Museo Nacional de Arquitectura de la Academia de Bellas Artes y del Conservatorio de Música. Autor de muchas obras.
Ezequiel A. Chávez (1868-1940)	Profesor Emérito de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Contribuyó a formar la Escuela Nacional de Maestros y otras instituciones educativas de alto servicio a la nación.

Don Ezequiel A. Chávez dice del maestro Miguel Macedo:

combinó en sus enseñanzas las teorías clásicas de Ortolán que informan al Código Penal Mexicano de 1871, con un juicio crítico respetuoso de los conceptos de Bentham, Ferri, Lombroso, Garofalo y Tarde, sosteniendo que el ser responsable lleva en sí mismo la causa de su responsabilidad. Coordinó las orientaciones tradicionales de la ciencia jurídica con la necesidad de realizar en ella progresivos perfeccionamientos.¹⁶

Emilio Pardo Aspe, quien muchos años después sería también director de la Escuela de Derecho (1935-1938), cuando recuerda el tiempo en que fue su alumno decía: “no formaba discípulos, ni ganaba amigos, sino lo graba, sin proponérselo, fervientes devotos”.¹⁷

El ilustre maestro emérito, de tan grata memoria, don Ignacio Medina Lima, ante su tumba llegó a decir: “En las Escuelas de Derecho se os menciona como un clásico”,¹⁸ y eso es el maestro Macedo, un tratadista clásico, a pesar de los muchos lustros que han pasado desde su fallecimiento.

Su empeño por la cátedra era recompensado económicamente de manera muy exigua. Por decreto del general Porfirio Díaz, se conoce el presupuesto de egresos para el pago de la planta de profesores, empleados, servidumbre y gastos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia para el año de 1907, en donde aparece un profesor (único) del primer curso de derecho penal y procedimientos penales con un sueldo de 3.90 pesos diarios y 1,423.50 anuales, si bien el director ganaba 5.48 pesos diarios y un mozo un peso.¹⁹

Se sabe que don Miguel contribuyó en muchas ocasiones a reformar y actualizar los planes y programas de estudio de la carrera de licenciado en derecho.

Por otra parte, los profesores estaban obligados a presentar a la dirección cada año, además de sus programas de estudio, algunas consideraciones sobre el método dialéctico que emplearían.

16 Carrillo Prieto, Ignacio, *op. cit.*, *supra*, nota 10, p. 190.

17 *Idem.*

18 *Idem.*

19 Mendieta y Núñez, Lucio, *op. cit.*, *supra*, nota 8, p. 170 y 171.

Al respecto Macedo indica:

El estudio de las materias comprendidas en el programa se hará comenzando en cada parte por la exposición de la teoría, para lo cual se tomará como base la obra de J. Ortalán, *Elementos de Droit Penal*, que fue la que principalmente sirvió para la formación del Código Penal mexicano; pero completando y rectificando el profesor sus explicaciones con lo más importante de los nuevos trabajos de Sociología Criminal y de Derecho Penal, para que la enseñanza no quede atrasada y los alumnos adquieran sus conocimientos a la altura del estado actual de esta rama del derecho.

Después de explicada la teoría sobre cada uno de los puntos del programa, el profesor establecerá la correspondiente relación con los preceptos de la legislación patria, explicando, hasta donde fuere posible, su evolución a fin de inculcar a los alumnos el conocimiento de la ley e iniciarlos en el arte de su interpretación jurídica y de su exacta y correcta aplicación, respetando siempre su texto.

Para el estudio de la legislación patria se tomará como base el Código Penal de 1871 con sus reformas, completando con la Ley penal militar, la Ordenanza General de Aduanas y las demás leyes vigentes penales, y sus preceptos se relacionarán, cuando sea necesario, con la Constitución y demás leyes vigentes.²⁰

En la incipiente literatura jurídica mexicana de la época, contribuyó don Miguel Macedo con su obra “Datos para el estudio del Nuevo Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California, promulgado el 31 de marzo de 1884, con notas comparativas del nuevo Código Civil con el de 1870”, que era consultada como libro de texto

Se sabe que desde 1904 comenzó a solicitar licencia en el desempeño de sus cátedras para ocuparse de la Subsecretaría de Gobernación, por lo que el periodo que va de ese año hasta 1910, fue irregular en su calidad de docente.

Hacia 1912, en la administración del señor presidente Francisco I. Madero, cundió una huelga en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, por cambios en los procedimientos de evaluación, que llevó a su clausura indefinida, por eso algunos alumnos manifestaron su voluntad de establecer una Escuela Libre de Derecho, a lo que el propio presidente Madero respondió felicitándolos “por ser un signo revelador de la firmeza del carácter estudiantil”.

20 *Ibidem*, p. 141.

Se formó entonces una comisión de maestros y alumnos para llevar a cabo este propósito, destacan entre los primeros: Agustín Rodríguez, Emilio Rabasa, Federico Gamboa y el propio Miguel S. Macedo, y entre los segundos Emilio Portes Gil, Ezequiel Padilla, Macedonio Rodríguez y muchos más. El licenciado Raz Guzmán ofreció un local para la instalación de la escuela, y el Colegio de Abogados contribuyó con mobiliario y material educativo. Se inscribieron casi inmediatamente 178 alumnos. Los maestros debían impartir sus cátedras gratuitamente.

El maestro Macedo aparece en la planta de profesores de esa nueva institución, en el tercer año con la cátedra de derecho penal. La inauguración ocurrió el viernes 19 de julio de 1912, a las 17 horas en el Teatro Principal de la ciudad de México, y la siguiente semana se iniciaron las clases en el edificio de la quinta calle de Donceles núm. 129.

En la ceremonia de inauguración habló don Antonio Caso en nombre de los profesores, y los estudiantes Manuel Heredia y Laso y Méndez Rivas en nombre de los alumnos, el primero en prosa y el segundo en rima. El maestro Macedo, sin embargo, no firmó las invitaciones para la inauguración. A su vez don Emilio Rabasa expresó la exposición de motivos de la fundación y don Eduardo Pallares dio a conocer ante el público los Estatutos de la Escuela, pero esto ya en la ceremonia de apertura de cursos efectuada el miércoles 24 de julio a las 12:10 horas. Acto seguido el rector Luis Méndez tomó la protesta al claustro de profesores.

Hubo un gran distanciamiento necesariamente entre la Escuela Nacional de Jurisprudencia y la Escuela Libre de Derecho, pues si bien personajes como don Antonio Caso y Demetrio Sodi (por cierto también penalista), consideraban ser catedráticos de ambas instituciones, el licenciado Luis Cabrera director de jurisprudencia no lo estimaba así. A pesar de lo cual, pasados los años trepidantes de la revolución, la Universidad Nacional de México (aún no autónoma), en 1925 otorgó el Doctorado *Honoris Causa* a don Miguel Saravia Macedo, lo que demuestra la nobleza de objetivos de ambas instituciones preocupadas finalmente por la educación científica y humanística de los profesionistas del país.

De su profunda vocación al magisterio da cuenta don Manuel Herrera y Lasso, cuando expresa:

No he conocido en mi vida a un hombre más cabal, más extraordinariamente inteligente que Don Miguel Macedo. Fuimos a verlo Padilla Enrique Jiménez Domínguez y yo. Hacía muchos años que Don Miguel estaba alejado de la

Cátedra. ‘Maestro queremos que nos dé clases de Derecho Penal, porque usted es Maestro’. Y antes de que hubiera salido una sola palabra de los labios de Don Miguel Macedo, se le habían llenado de lágrimas los ojos y con eso nos había dado la mejor respuesta.²¹

Esta anécdota se refiere al momento en que se creaba la Escuela Libre de Derecho, con la aportación tan destacada de don Miguel Macedo y Saravia. También en esa Escuela impartió, a partir de 1917, la historia del derecho patrio, por lo que tanto de esta asignatura como de derecho penal fue fundador y las desempeñó hasta su fallecimiento. De esta manera tuvo la oportunidad de formar varias generaciones de abogados, unió su desempeño en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y en la Libre de Derecho, durante el porfirismo y los primeros años del México revolucionario. En consecuencia, le tocó vivir el cambio fundamental que implicó la gesta revolucionaria, que impactó al derecho, a la sociedad y la cultura en general del país.

El 13 de diciembre de 1920 la Junta General de Profesores de la Escuela Libre de Derecho lo nombró rector de la Institución. Para el 11 de diciembre de 1922 solicitó de ese cargo una licencia, misma que concluyó en 1923. Durante su rectorado organizó el Segundo Congreso Jurídico Nacional.

El maestro Macedo además perteneció a varias sociedades académicas tales como:

- 1) El Colegio de Abogados.
- 2) La Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia.
- 3) La Asociación Internacional de Derecho Penal de París.
- 4) La Academia de Estudios de Historia Local de la ciudad de México. De la que en 1925 fue electo presidente.
- 5) La Barra Mexicana de Abogados, que presidió en 1929.

Además participó en 1897 y en 1900 en los Concursos Científicos Nacionales respectivos. En 1905 presidió la comisión encargada de conmemorar el centenario del natalicio de don Benito Juárez, en 1921 participó en el Primer Congreso Jurídico Nacional, y en 1926 en el Tercer Concurso Científico Pan-Americano.

21 Herrera y Lasso, Manuel, citado por Cacho Pérez, Luis Norberto, *op. cit., supra*, nota 15, p. 151.

II. SU OBRA

La amplitud de su obra, mucha de la cual se encuentra impresa en diversos artículos, se puede sintetizar de la siguiente manera:

MEDIO	OBRA	NOTAS
El Foro (Revista Jurídica)	Varios artículos	Conjuntamente con su hermano Pablo.
Anuario de Legislación y Jurisprudencia	Varios artículos	Fundada por los dos Macedo, y que en su tiempo de publicación, alcanzó 38 volúmenes y fue considerada la mejor revista jurídica. Reunió en un principio Leyes y Jurisprudencia y más tarde Estudios Jurídicos. Se inició el 1o. de febrero de 1884, con las secciones de Legislación y Casación.
Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia	Varios artículos	En donde colaboró entre 1878 y 1882.
El Publicista	Varios artículos	En donde colaboró entre 1884 y 1890.
	<i>Prontuario de cárceles. Colección de Leyes, Reglamentos y acuerdos relativos a las prisiones.</i>	Editorial Políglota, México 1880.
	Proyecto de Penitenciaría presentado por la Comisión Especial nombrada por el ciudadano gobernador del Distrito Federal.	Imprenta del Gobierno Federal, México 1885. En colaboración con otros autores.

MEDIO	OBRA	NOTAS
Libro editado en 1884 en la imprenta de Francisco Díaz de León. Calle de Lerdo núm. 3. Fue un volumen de 22 por 15 cm. y 144 páginas.	Datos para el estudio del nuevo Código Civil del D.F., y Territorio de Baja California, promulgado el 31 de marzo de 1884, con notas comparativas del nuevo Código con el de 1870.	En la Escuela de Jurisprudencia y en la Libre de Derecho se le llegó a utilizar como libro de texto.
	Documentos oficiales relativos a la reforma del Código Civil y notas comparativas del nuevo Código con el de 1870.	
	El Municipio	Artículo
	Los establecimientos penales	Artículo
Se publicó en 1901.	<i>La asistencia pública en México, su evolución social.</i>	Fue una obra monumental dirigida por Justo Sierra.
Obra en 4 volúmenes publicados entre 1912 y 1914.	<i>Trabajos de revisión del Código Penal; proyecto de reformas y exposición de motivos.</i>	
	Rubro y publicación indebida de cartas juradas.	
	<i>Los juicios de amparo promovidos por el SFF Palavicini.</i>	Se publicó en 1917.
Publicado en forma póstuma en 1930.	<i>Mi Barrio (segunda mitad del siglo XIX).</i>	Es un ensayo histórico y descriptivo.
Publicado en forma póstuma en 1931.	<i>Apuntes para la historia del derecho penal mexicano.</i>	

Existe un magnífico y exhaustivo trabajo de presentación y clasificación de la obra del maestro Miguel Saravia Macedo, publicado por don Luis Norberto Cacho Pérez en la Escuela Libre de Derecho, que por su trascendencia para esta biografía nos permitimos transcribir, con la ven-

taja para el lector de que en cada caso se señala con precisión la fuente de ubicación para localizar el documento respectivo.²²

1. Estudios penales

Prontuario de cárceles. Colección de Leyes, Reglamentos y Acuerdos relativos a las prisiones. México, Políglota, 1880, 77 pp.; reproducido por *Criminalia*, año XVIII, núm. 1, noviembre de 1952, pp. 586-612.

Proyecto de Penitenciaría presentado por la Comisión especial nombrada por el ciudadano gobernador del Distrito Federal, México, Imprenta del Gobierno Federal en Palacio, 1885, 161 pp. En colaboración con J.M. Castillo Velasco, José Ceballos, Luis Malanco, Antonio Torres Torija, Remigio Sayago, Francisco de P. Vera, A. Rovalo, Joaquín M. Alcalde, Pedro Rincón y J. I. Limantour.

“Las condenaciones o penas condicionales. Clasificación de delinquentes. Delinquentes primarios. Ley francesa de 26 de marzo de 1891 sobre atenuación y agravación de las penas”, *Anuario y Revista de Legislación y Jurisprudencia*, sección de estudios de derecho, México, Macedo y Castillo editores, año VIII, 1891, pp. 395-410.

“El nuevo sistema penitenciario y el Código Penal” (Informe presentado al señor ministro de gobernación acerca de las reformas que es necesario hacer al Código Penal para adaptarlo al sistema penitenciario propuesto en 1882, por la Comisión de Penitenciaría que nombró el gobierno del Distrito Federal), *Anuario de Legislación y Jurisprudencia*, sección de estudios de derecho, México, Anuario de Legislación y Jurisprudencia, sociedad anónima, año XIII, 1896, pp. 145-170; reproducido por la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, 1896, enero-junio, año X, pp. 526-566; y *Criminalia*, año XX, núm. 7, julio de 1954, pp. 397-416.

La criminalidad en México, medios de combatirla (Discurso pronunciado en el Concurso Científico Nacional de 1897), México, Segundo Concurso Científico Mexicano, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1897, 46 pp.; reproducido por *La Ciencia Jurídica*, sección doctrinal, núms. 22, 23 y 24, de 15 de noviembre, 1o. y 15 de diciembre de 1897, pp. 414-457, t. I; y *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, 1897, julio-diciembre, año XIII, pp. 147-184.

22 Cacho Pérez, Luis Norberto, *op. cit.*, *supra*, nota, 15, pp. 155-161.

“La condena condicional. Innovaciones y reformas necesarias para establecerla en México” (Discurso leído como delegado del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México al Concurso Científico de 1900, en la sesión de 17 de diciembre), *La Ciencia Jurídica*, sección doctrinal, 1901, pp. 297-326, t. V; reproducido por la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, México, año XX, enero-junio de 1901, pp. 421-446; *Revista Positiva, Científica, Filosófica, Social y Política*, enero de 1901, Moisés 1o. de 113, núm. 1, pp. 1-20; *Criminalia*, año XX, julio de 1954, núm. 7, pp. 381-396; y en un folleto s. p. i., pp. 29-62.

“Los establecimientos penales”, *México, su evolución social*, México, J. Ballescá y Compañía, Editor, 1901, pp. 690-706, tomo I, volumen II; reproducido por *Criminalia*, año V, núm. 6, febrero de 1939, pp. 346-363; y *Criminalia*, año XX, julio de 1954, núm. 7, pp. 417-437.

“Exposición del profesor ampliando el tema de la conferencia de tercer año de los alumnos de derecho penal don Fausto E. Miranda y don Miguel Garza Aldape: Los sistemas de aplicación de penas en los casos de conato, delito intentado y delito frustrado, el examen crítico del sistema del Código Penal en esta materia y la determinación del criterio judicial para la aplicación de la pena cuando la del delito consumado depende de la importancia del daño causado”, *Anales de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, año escolar de 1904, núm. 3, pp. 290-295.

Trabajos de revisión del Código Penal. Proyecto de reformas y exposición de motivos, México, Secretaría de Justicia, Comisión Revisora del Código Penal, Tip. de la Oficina Impresora de Estampillas, Tomo I, 1912, XL-509 pp; tomo II, 1912, XVIII-435 pp; tomo III, 1913, XXI-408 pp; tomo IV, 1914; LXVIII-870 pp. En colaboración con Manuel Olivera Toro y Victoriano Pimentel.

Apuntes para la historia de derecho mexicano, particularmente en lo tocante a delitos, penas y jurisdicciones penales, México, apuntes a máquina, 1917, 213 hojas. Son el borrador de sus *Apuntes para la historia del derecho penal mexicano*, México, gobierno del estado de Querétaro, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1987, pp. 321-343.

“El procedimiento penal según la Constitución de 1917”, *Memoria del primer congreso jurídico nacional*, México, Imprenta M. León Sánchez, 1992, pp. 121-136; reproducido en la obra *El pensamiento mexicano sobre la Constitución de 1917*, México, gobierno del estado de Que-

rétero, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 187, pp. 321-343.

“Programa de Derecho Penal y de la Parte General de Procedimientos Penales”, *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, núms. 7, 8, 10, 11 y 12, 13 a 15, pp. 241-253, 285-309, 357-374 y 375-386, enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-septiembre de 1922. El Programa es desarrollado parcialmente en derecho penal y procedimientos penales. *Programa y conferencias de 1926*, México, Escuela Libre de Derecho, 1928, 223 pp.

“Historia Sinóptica del Derecho Penal” (Conferencia en la Escuela Libre de Derecho de México el 21 de septiembre de 1923), *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, julio-diciembre de 1923, núms. 7 -12, pp. 175-193; reproducido por la *Revista General de Derecho y Jurisprudencia*, México, 1930, pp. 415-432; y *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, año 8, núm. 8, 1984, pp. 55-67.

“El Código Penal Mejicano” (Trabajo presentado al Tercer Congreso Científico Pan-Americano), *Revista de Ciencias Sociales*, Facultad de Jurisprudencia, núm. 2, marzo de 1926, pp. 57-77; reproducido por *El Foro*, 1926.

“Prevención de los delitos” (capítulo del libro *Apuntes para la Historia del Derecho Penal Mexicano*), *Criminalia*, año VII, núm. 9, mayo de 1941, pp. 540-543.

2. Otros estudios jurídicos

Datos para el estudio del nuevo Código Civil del Distrito Federal y territorio de la Baja California promulgado el 31 de marzo de 1884. Documentos oficiales relativos a la reforma del Código Civil y notas comparativas del nuevo Código con el Código de 1870, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1884, 144 pp.

“El divorcio” (Proyecto de ley presentado a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en la sesión de 30 de octubre de 1891 por el señor diputado don Juan A. Mateos), *Anuario y Revista de Legislación y Jurisprudencia*, sección de estudios de derecho, México, Macedo y Castillo editores, año VIII, 1981, pp. 381 a 386.

Robo y publicación indebida de cartas privadas. Los juicios de amparo promovidos por el Señor F. E. Palavicini, México, s.e. 1917, 10 pp.

Querellas y demanda civil formulada con motivo de la sustracción y publicación de cartas privadas, México, Imprenta I. Escalante, 1917, 16 pp.

“Breve exposición de motivos del Proyecto de reformas a la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común”, *El Foro*, México, 1920, pp. 49-52.

“El sistema de la Constitución de 1917 sobre propiedad del petróleo. Determinación de sus bases fundamentales y examen crítico de ellas”, *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, México, núm. 16-18, octubre-diciembre de 1922, pp. 471-500; reproducido por *Revista de Ciencias Sociales*, Facultad de Jurisprudencia, núm. 3, abril de 1926, pp. 113-119, y *Boletín del Petróleo*, septiembre de 1922.

El derecho de los aztecas (prólogo) de J. Kohler, trad. por Carlos Rovalo y Fernández, México, Edición de la Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, Compañía Editora Latino Americana, 1924, pp. III-X. El prólogo apareció en el tomo II, núm. 19-24 de la *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, julio-diciembre de 1924. La obra se publicó como anexo a los siguientes números de la *Revista*: núms. 1 y 2, 3-6, 7-12, 13-15, 16-18 y 19-24, enero-febrero, marzo-junio, julio-diciembre de 1923, enero-marzo, abril-junio, julio-diciembre de 1924.

“La nueva Ley sobre suspensión de pagos, de Bancos y Establecimientos Bancarios de 14-21 de agosto de 1924. Estudio acerca de su sistema y de las innovaciones que introduce” (Leído en la sesión del Tercer Congreso Jurídico Nacional del 20 de octubre de 1924), *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, núms. 19-24, julio-diciembre de 1924, pp. 347-374.

“Las Juntas de Conciliación y Arbitraje no tienen jurisdicción para conocer de los conflictos que se susciten con motivo de la prestación de servicios profesionales”, Criterio de la Orden Mexicana de los Abogados con motivo de la consulta que le hizo la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de México, *El Foro, Revista de Derecho y Legislación*, núms. 5, 6, 7, 8 mayo-junio, julio-agosto de 1927 en colaboración con Aquiles Elorduy e I. B. Bravo, pp. 51-54.

“Derecho constitucional mexicano. Apuntamientos para una reseña histórica” (Tesis que para obtener el título de abogado leyó su autor en su examen profesional que tuvo lugar a las cuatro de la tarde del día 1o. de octubre de 1879 en el salón de exámenes de la entonces Escuela Especial de Jurisprudencia), *Criminalia*, año XX, núm. 7, julio de 1954, pp. 354-380.

“Proyecto de Ley de Justicia de Paz para la Ciudad de México”, *Criminalia*, año XXVI, núm. 5, mayo de 1960, pp. 308-382.

3. Varios

“Ensayo sobre los deberes recíprocos de los superiores y de los inferiores”, *Anales de la Asociación Metodófila*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, 1877, pp. 213-228.

“Los sistemas de examen. Artículo I”, *La Escuela de Jurisprudencia, Órgano de los alumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de México*, núm. 6, 20 de diciembre de 1878, pp. 3 y 4. núm. 7, 1o. de enero de 1879, pp. 1 y 2.

“Los sistemas de examen. Artículo II”, *La Escuela de Jurisprudencia*, México, núm. 16, 1o. de abril de 1879, p. 2, t. I.

“El maestro Ignacio Ramírez”, *La Escuela de Jurisprudencia*, núm. 24, 20 de junio de 1879, p. 1, t. I.

“Una solicitud al Señor Ministro de Instrucción Pública”, *La Escuela de Jurisprudencia*, núm. 35, 1o. de noviembre de 1879, pp. 1 y 2, t. I.

“La Instrucción Pública en México”, *La Escuela de Jurisprudencia*, 15 de marzo de 1880, p. 1.

Traducción de *El origen de la idea de justicia* de E. Littré, *La Escuela de Jurisprudencia*, 1887, pp. 372 y 373, t. I.

Discurso del Señor Lic. Miguel Saravia Macedo, presidente del Ayuntamiento en 1899. Discurso del S.D. Guillermo Landa y Escandón, presidente del Ayuntamiento en 1900. Contestación del gobernador del Distrito Federal. Sr Lic. Rafael Rebollar y Memoria documentada de los trabajos municipales de 1899 formada por el secretario Lic. Juan Bribiesca, México, tip. y lit. “La Europea” de J. Aguilar Vera y Cía. (S. en C.), 1900, pp. 9-25.

“Discurso pronunciado por el Sr. Lic. D. Miguel Macedo y Saravia, Director Presidente de la Penitenciaría”, *Inauguración de la Penitenciaría de México*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1900, pp. 15-19; reproducido por la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, 1900, julio-diciembre, XIX, pp. 341-346; y *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, tercera serie, núm. 1 (18, enero-marzo), 1982, pp. 11-14.

“El Municipio”, *México, su evolución social*, México, J. Ballescá y Compañía, Sucesor editor, 1901, segundo volumen, t. I, pp. 666-690.

“La Asistencia Pública”, *México, su evolución social*, México, J. Ballescá y Compañía, Sucesor editor, 1901, pp. 706-721, segundo volumen, t. I.

“Discurso pronunciado por el Lic. Miguel S. Macedo, Profesor de Derecho Penal, en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de México el día 15 de enero de 1902 al inaugurarse los cursos”, *Revista Positiva, Científica, Filosófica, Social y Política*, 1o. de febrero de 1902, 4a. Homero de 114, núm. 14, pp. 26-42, tomo II; reproducido por *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, enero-junio, 1902, XXII, pp. 155-162.

“Proyecto comentado del Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, *Boletín de Instrucción Pública*, 1904, núm. 28.

“Carta del Sr. Lic. D. Miguel S. Macedo a D. Agustín Aragón en la que se aprecian los méritos del D. Manuel Fernández Leal”, *Revista Positiva, Científica, Filosófica, Social y Política*, 1o. de Bichat de 121, núm. 115, 3 de diciembre de 1901, pp. 521-522.

“Proyecto de Plan de Estudios para la Escuela Libre de Derecho”, *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, en colaboración con Manuel María Dávalos y Carlos Vargas Galeana, núm. 15, enero 1917, pp. 1-3.

“Mi Barrio (segunda mitad del siglo XIX)”, ensayo presentado a la Sociedad de Estudios de Historia Local de la Ciudad de México en 1927, México, Cultura, 1930, 113 pp; reproducido por *Memoria de la Academia Nacional de Historia y Geografía, Primer Boletín Extraordinario*, México, segunda época, Beatriz de Silva, 1950, año sexto, 79 pp.

El maestro finalmente falleció a los 73 años de edad, el 14 de julio de 1929 en su domicilio de Londres núm. 2, colonia Juárez en la capital de la República. Dos días después fue sepultado, con grandes honores rendidos por la Barra Mexicana de Abogados, el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados y la Escuela Libre de Derecho.

Unos meses después, el primero de octubre, fue colocado su retrato en el Salón Principal de la Barra Mexicana de Abogados. Y para el 15 de diciembre la Escuela Libre de Derecho y el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados organizaron una velada musical en su honor, en la Sala Wagner de la propia capital.

El 6 de junio de 1945 fue descubierto su retrato en la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Más tarde, el 8 de junio de 1956, al conmemorarse el primer centenario de su natalicio se realizó una ceremonia en su misma tumba, y por la noche se llevó a cabo una ceremonia solemne en el Salón de Actos de la Escuela Libre de Derecho.

Como corolario, a partir del 24 de julio de 1972 al inaugurarse el nuevo edificio de la Escuela Libre de Derecho en Arcos de Belén y Dr. Vertiz, una de las aulas fue designada con el nombre del ilustre jurista don Miguel Macedo y Saravia.

De su vida familiar se puede apuntar que el 10. de noviembre de 1881 contrajo matrimonio con doña Dolores Boubeé. No se tiene noticia del número de sus hijos, pero en los documentos relativos a la fosa número 66 del Panteón Francés de la Piedad en la ciudad de México, se señala que fue sepultado el 16 de julio de 1929, falleció el día 14 anterior, su esposa fue sepultada en la misma tumba el 21 de abril de 1949, por lo que le sobrevivió 20 años. En la fosa contigua, número 65, está sepultado el licenciado Miguel Salvador Macedo y Boubeé, cuyas fechas extremas son 17 de junio de 1884 y 26 de septiembre de 1959; en ese mismo lugar están depositados los restos de su señora esposa doña Concepción Zirión de Macedo (26 de marzo de 1880 a 14 de febrero de 1965).²³

Es bueno al cerrar esta biografía tan panorámica de un hombre que merece un análisis más profundo, destacar de él pensamientos que resumen su vida y su vasta obra: "...nos proponemos abordar a Macedo no sólo como estudioso del Derecho Penal o como jurista, sino también como político, como historiador y como Maestro, puesto que en todas esas actividades destacó y se mantuvo fiel a sus convicciones... Su gran amor a la Patria a la Ciencia y a la Juventud".²⁴

"¿Se olvidará a Macedo?.. pudiera olvidársele en la banca, en la Barra, en el comercio, en la política, pero no en la Escuela que él fundó y fecundó con el sacrificio de su eterno cariño".²⁵

Queda entonces de un hombre de su elevada calidad humana y profesional un ejemplo perdurable que debe servir de guía para quienes ejercemos la noble profesión del derecho.

23 Estos datos fueron tomados directamente de la oficina y de las tumbas aludidas en el Panteón Francés de la Piedad por el señor Miguel Ángel Viveros Gálvez estudiante de la Facultad de Derecho de la UNAM a cuya tenacidad y esfuerzo se deben varios de los datos contenidos en esta biografía.

24 Fernández del Castillo, Germán citado por Cacho Pérez, Luis Norberto, *op. cit.*, *supra*, nota 15, p. 152.

25 Rabasa, Emilio, citado por Cacho Pérez, Luis Norberto, *op. cit.*, *supra*, nota 15, p. 152.

III. BIBLIOGRAFÍA

- Academia Nacional de Historia y Geografía, *Memoria*, primer Boletín Extraordinario, año sexto, segunda época, México, 1950; Cacho Pérez, Luis Norberto, “Bibliografía de Miguel S. Macedo”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, Escuela Libre de Derecho, año II, núm. II.
- CENICEROS, José Ángel y Piña y Palacios, Javier, *Notas para una biografía del señor licenciado Miguel Salvador Macedo y Saravia distinguido penalista mexicano y eminente profesor de derecho penal*, s.p.i.
- Consejo Nacional de Fomento Educativo, *Los protagonistas. Así fue la Revolución Mexicana*, México 1985.
- CRUZ BARNEY, Óscar, *Historia del derecho en México*, México, Oxford University Press, 1999.
- Enciclopedia de México*, Estados Unidos de América, Sabeca Internacional Investment Corporation Tauton Mass, 1996.
- Enciclopedia de los personajes de México*, Ediciones Nauta, Barcelona, 1998.
- MACEDO y SARAVIA, Miguel, *Datos para el estudio del nuevo Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California promulgado el 31 de marzo de 1884. Documentos oficiales relativos a la reforma del Código Civil y notas comparativas del nuevo Código con el Código de 1870*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1884.
- “Derecho constitucional mexicano”, *Criminalia*, México, Academia Mexicana de Ciencias Penales-Ediciones Botas, año XX, núm. 7, julio de 1954.
- “El nuevo sistema penitenciario y el Código Penal”, *Criminalia*, México, Academia Mexicana de Ciencias Penales-Ediciones Botas, año XX, núm. 7, julio de 1954.
- *Historia sinóptica del derecho penal*, México, Escuela Libre de Derecho, 1984, t. I.
- “La condena condicional”, *Criminalia*, México, Academia Mexicana de Ciencias Penales-Ediciones Botas, año XX, núm. 7, julio de 1954.
- “Los establecimientos penales”, *Criminalia*, México, Academia Mexicana de Ciencias Penales-Ediciones Botas, año XX, núm. 7, julio de 1954.

- *Mi barrio (segunda mitad del siglo XIX)*, México, Editorial Cultura, 1930.
- “Prontuario de Cárceles”, *Criminalia*, México, Academia Mexicana de Ciencias Penales-Ediciones Botas, año XVIII, núm. II, noviembre de 1952.
- MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, 2a. ed., México, Dirección General de Publicaciones-Universidad Nacional Autónoma de México, 1975.